

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3185

Número de Repertorio: 7585

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3185 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	COMPRADOR
1303832305	ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1342809000	64521	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 30 noviembre 2023

Fecha generación: jueves, 30 noviembre 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 6 8 7 9 3 Z B Y V R Y R





Factura: 002-002-000062760



20231308004P02259

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308004P02259						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (9:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303832305	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502149248	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		88378.64					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



OTMA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-
OTORGADO POR LA SEÑORA GINE
JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO; A FAVOR
DE LA SEÑORA PAULINA ELIZABETH
VIZUETE FLORES. AVALÚO: OCHENTA Y
OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO
DOLARES CON SESENTA Y CUATRO
CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (USD 88.378,64).- DOS
COPIAS......

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, por una parte en calidad de Vendedor, el señor WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO, por los derechos que representa como Apoderado de la señora GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, según copia certificada del Poder General que se adjunta a este instrumento como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de Compradora, la señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, de estado civil casada con el señor EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer personalmente previo a la presentación de sus cédula de ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
2 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
3 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a
4 través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al
5 presente contrato. Bien instruidos en la naturaleza y efectos de
6 la presente escritura pública de COMPRAVENTA, a la que
7 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
8 presentaron la minuta, que es del contenido siguiente: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su encargo,
10 sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE UN BIEN
11 INMUEBLE, que se contiene de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, otorgan y suscriben
13 la presente Escritura de Compraventa, libre y voluntariamente,
14 por una parte el señor WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ
15 CEDEÑO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres,
16 cero, siete, ocho, seis, cero, siete, dos guión cuatro (130786072-
17 4), por los derechos que representa como Apoderado de la señora
18 GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, portadora de la cédula de
19 ciudadanía número uno, tres, cero, tres, ocho, tres, dos, tres,
20 cero, guión cinco (130383230-5) según copia certificada del Poder
21 General que se adjunta a este instrumento como documento
22 habilitante; a quien se les llamará "EL VENDEDOR"; y, por otra
23 parte comparecen la señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE
24 FLORES, cero, cinco, cero, dos, uno, cuatro, nueve, dos, cuatro,
25 guión ocho (050214924-8), de estado civil casada con el señor
26 EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR, por sus propios y
27 personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad
28 conyugal formado por ellos; a quien se le llamará "LA

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 COMPRADORA para efectos del presente contrato de
2 Compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora GINE
3 JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, es dueña y propietaria de un
4 LOTE NUMERO 67 MANZANA FRAGATA DEL PROYECTO DE LA
5 URBANIZACIÓN MARINA BLUE, ubicado en el Sector Piedra Larga
6 del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE:
7 catorce coma ochenta metros (14,80m.) y vía el Faro. ATRÁS:
8 catorce coma ochenta metros(14,80m.) y lote N° 62. COSTADO
9 DERECHO: treinta coma setenta y ocho metros (30,78m) y lote 66.
10 COSTADO IZQUIERDO: treinta coma setenta y ocho metros
11 (30,78m) y Lote 68. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
12 CINCO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (455,56
13 m2). **HISTORIAL DE DOMINIO.- UNO.-** Mediante Escritura de
14 Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Tercera de
Manta el veintidós de agosto del dos mil trece, e inscrita en el
16 Registro de la Propiedad de Manta el diez de septiembre del dos
17 mil trece. **DOS.-** Mediante Escritura de Desmembración, celebrada
18 en la Notaria Tercera de Manta el veintiséis de septiembre del dos
19 mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el
20 dieciséis de octubre del dos mil trece.. **TRES.-** Mediante Escritura
21 de Constitución de Protocolización de Planos, celebrada en la
22 Notaria Tercera de Manta el seis de diciembre del dos mil trece, e
23 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dos de enero
24 del dos mil catorce. **CUATRO.-** Mediante Escritura de
25 Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera de Manta el
26 diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, e inscrita en el
27 Registro de la Propiedad de Manta el veintinueve de diciembre del
28 dos mil diecisiete. **TERCERA: VENTA.-** Con estos antecedentes

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 la señora GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, quien es
2 representada por su Apoderado General el señor WASHINGTON
3 FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO da en venta real y perpetua
4 enajenación, a favor de la señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE
5 FLORES, el inmueble: **LOTE NUMERO 67 MANZANA FRAGATA**
6 **DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, ubicado**
7 **en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta, Provincia de**
8 **Manabí, con un ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**
9 **CINCO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (455,56**
10 **m2);** con sus medidas y linderos específicamente bien detalladas
11 en la cláusula anterior.- No obstante de determinarse su cabida,
12 la venta se la hace como cuerpo cierto.- Los vendedores se obligan
13 al saneamiento por evicción.- Por lo tanto el bien inmueble
14 en referencia, se transfiere posesión y dominio, con todos sus
15 usos, goce, entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin
16 gravamen y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que
17 limite su dominio. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El
18 precio convenido por las partes es de OCHENTA Y OCHO MIL
19 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y
20 CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USD 88.378,64), valores que La parte COMPRADORA
22 pagará a LA VENDEDORA con transferencia bancaria. Por lo tanto,
23 el vendedor transfiere a la adquirente el dominio, uso, goce y
24 posesión del bien inmueble, comprendiéndose en esta venta todos
25 los derechos reales que como bien propio del enajenante le
26 correspondan o pudieran corresponderle, en consecuencia en esta
27 venta queda comprendido todo cuanto se encuentra bajo los
28 linderos y medidas declaradas; Así mismo, la compradora aceptan

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 el traspaso de dominio del bien inmueble hecho a su favor,
2 por así convenir a sus intereses. **QUINTA: DEL JUSTO PRECIO.-**
3 Las partes declaran que el precio pactado de la presente
4 compraventa es el justo y por lo tanto renuncian
5 expresamente a la acción por lesión enorme, contemplada en el
6 Código Civil Ecuatoriano. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** No obstante
7 de estar determinadas sus medidas y linderos, la venta de este
8 bien inmueble se hace bajo los linderos ya determinados
9 cualquiera que sea su cabida y en el estado en que actualmente se
10 encuentra la propiedad vendida, con todo sus derechos, usos,
11 costumbre, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna
12 limitación de dominio, y que el mismo se encuentra libre de todo
13 gravamen, no obstante, de aquello el vendedor, se obliga al
14 saneamiento por evicción, los vicios redhibitorios y por los vicios
de ley. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** La
COMPRADORA queda autorizado para inscribir ante el señor
Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la presente
Escritura de Compraventa. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE LICITUD**
19 **DE FONDOS.-** LA COMPRADORA declara bajo juramento, que los
20 recursos que entregará, en virtud del presente Contrato de
21 Compraventa, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de
22 actividades relacionadas con el tráfico, comercialización o
23 producción ilícitas de sustancias estupefacientes o psicotrópicas,
24 eximiendo a LOS VENDEDORES de toda responsabilidad.
25 **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de cada
26 una de las cláusulas y declaraciones insertadas en este Contrato
27 de Compraventa, en las que se afirman y ratifican, no obstante,
28 los comparecientes se comprometen a ejecutar de buena fe las

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 obligaciones que contraen mediante este Contrato y a realizar
2 todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo
3 cualquier controversia. **DÉCIMA: DOMICILIO Y**

4 **NOTIFICACION.-** Las partes contratantes de mutuo
5 acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
6 efectos legales que se deriven del presente contrato. LA DE
7 ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
8 cláusulas para la completa validez de este instrumento público.

9 (Firmado) Abogado Rodrigo Crespo Zambrano con Matrícula
10 número: trece guión dos mil catorce guión ochenta y siete del
11 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que por
12 voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de
13 escritura pública, para que surtan los efectos legales las
14 cláusulas en ella contenidas, PROTECCION DE DATOS DE
15 CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos de carácter
16 personal consignados en el presente instrumento público, serán
17 tratados y protegidos, según la ley de protección de datos y leyes
18 conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos
19 personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los
20 comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales
21 serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son
22 necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del
23 ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la
24 normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de
25 Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de
26 Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que
27 resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado.
28 La comunicación de los datos personales es un requisito legal,

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos
2 personales, y estando informado de que la consecuencia de no
3 facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el
4 presente documento público. Sus datos se conservarán con
5 carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos
6 conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La
7 finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa
8 para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su
9 facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la
10 actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden
11 derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas
12 por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y
13 entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración
14 de perfiles precisos para la prevención e investigación por las
15 autoridades competentes del blanqueo de capitales y
16 financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de
17 dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las
18 Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule
19 la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual
20 en esta Notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante
21 años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la
22 notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público
23 conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al
24 ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento,
25 conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus
26 derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación,
27 portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la
28 norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Europea, conforme lo faculta el Reglamento del Parlamento
2 Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las
3 disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección
4 electrónica martinezverafelipe@yahoo.com. Para la celebración de
5 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
9 notaria, de todo cuanto **Doy Fe**.....

10

11

12

13

14 SR. WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO

15 C.C. 130786072-4

16 APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO

17 VENDEDOR.-

18

19

20

21

22 SRA. PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

23 C.C. 050214924-8

24 COMPRADORA.-

25

26

27

28



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



N° 112023-105405

Manta, jueves 23 noviembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-28-09-000 perteneciente a ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE con C.C. 1303832305 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE# 67 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$88,378.64 OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 64/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$88,378.64 OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 64/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1106325RGVTYJD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
EN
BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/037277

Fecha: 11/23/2023

Contribuyente: ALVAREZ CEDENO GINE JACQUELINE

Identificación: CI 1303832305

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:

VP-4509656



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	T/2023/195483	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	732.67	0.00	0.00	0.00	0.00	732.67	732.67
Total:								732.67	732.67

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	23/11/2023				732.67	0.00	0.00	732.67
Total:					732.67		0.00	732.67

jennifer_puya 23/11/2023 12:44:15

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PACIFIC
BLANCO

 **BANCO PICHINCHA**



¡Transferencia enviada!

Comprobante: 12904202



Las transferencias a partir de las 12h00 con esta institución se realizarán el próximo día laboral.

Monto	\$ 1.00
Costo de transacción	\$ 0.36
IVA	\$ 0.04
Fecha	23 nov. 2023

Cuenta origen

Nombre **Toala Feijoo Pedro J...**
Número de cuenta *****3159

Cuenta destino

Nombre **Gobierno Provincial D...**
Número de cuenta *****7674



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAQUITA
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472358

Contribuyente

ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE

Identificación

13xxxxxxx5

Control

000005715

Nro. Título

472358

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-11-23

Expiración

2023-12-23

Descripción

Detalles

Año/Fecha

11-2023/12-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-34-28-09-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-11-23 14:53:33 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



PAQUITA
PAQUICO

N° 112023-105016

Manta, lunes 20 noviembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE** con cédula de ciudadanía No. **1303832305**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 20 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11059333NEWIJ1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RAVILLO
BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112023-105253

N° ELECTRÓNICO : 230363

Fecha: 2023-11-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-28-09-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE# 67

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 455.56 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1303832305	ALVAREZ CEDEÑO-GINE JACQUELINE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 88,378.64

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 88,378.64

SON: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 64/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
MunicipalesES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1106172ZGPP04

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-22 06:41:41

PACIFIC
BLANCO

Ficha Registral-Bien inmueble

64521

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23034903
Certifico hasta el día 2023-11-20:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1342809000

Fecha de Apertura: jueves, 30 noviembre 2017

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote N° 67 de la MZ. Fragata de 455,56 m2 URBANIZACION MARINA BLUE

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: SAN MATEO



LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 67 MANZANA FRAGATA DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, ubicado en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: catorce coma ochenta metros (14,80m.) y vía el Faro. ATRÁS: catorce coma ochenta metros (14,80m.) y lote N° 62. COSTADO DERECHO: treinta coma setenta y ocho metros (30,78m) y lote 66. COSTADO IZQUIERDO: treinta coma setenta y ocho metros (30,78m) y Lote 68. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (455,56 m2)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miércoles, 16 octubre 2013	63806	63818
PLANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014	2	51
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4219 viernes, 29 diciembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Número de Inscripción : 2784

Folio Inicial: 56011

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6565

Folio Final : 56061

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION * El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 . UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38

QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3147 Folio Inicial: 63806
Número de Repertorio: 7380 Folio Final: 63818



a.-Observaciones:
DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1 Folio Inicial: 2
Número de Repertorio: 12 Folio Final : 51

a.-Observaciones:
PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 29 diciembre 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 diciembre 2017
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 4219 Folio Inicial: 0
Número de Repertorio: 10227 Folio Final : 0

a.-Observaciones:
COMPRAVENTA La Sra. Yolanda Lastenia Cedeño Andrade por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la Sra. Gine Jacqueline Alvarez Cedeño. El lote número sesenta y siete de la Manzana Fragata de 455,56 metros cuadrados del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga. Con un área total de 455,56 m2.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-11-20

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23034903 certifico hasta el día 2023-11-20, la Ficha Registral Número: 64521.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 64521

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 6 2 4 1 3 T L H Y K W



PAGINA
BLANCO



marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA

Documento N° MB100

Manta, 23 de Noviembre de 2023

CERTIFICADO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.



Por medio del presente documento, yo **MOREIRA ROCA MERCEDES EMPERATRIZ** con cédula de identidad N° **1305964049** y en mi calidad de **ADMINISTRADORA** de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA con RUC 1391865929001, CERTIFICO:

Que el **Sr. ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE** propietario del **LOTE 67 (FRAGATA)** se encuentra al día en las contribuciones y expensas , ordinarias / extraordinarias de la urbanización, detallando que se encuentra cancelado hasta el mes de Noviembre de 2023, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Se expide el presente Certificado para los fines consiguientes.

Atentamente,



MOREIRA ROCA MERCEDES EMPERATRIZ
ADMINISTRADORA
C.I.: 1305964049

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCA

Señal

marinaBLUE

URBANIZACION PRIVADA
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ANEXO "B"

REGULACIONES PARA EL USO DE LAS ÁREAS COMUNALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LAS ÁREAS COMUNALES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

A. ALQUILER DE SALON COMUNAL, BAR Y CANCHAS

De acuerdo al Art. 47 del reglamento interno "respecto a las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunales destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a utilizar el servicio deberá ser entregada a la Administración con la suficiente anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destinará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento previa consulta y autorización con costo de quien realice la celebración".

PARA HACER USO DE ESTAS FACILIDADES EL PROPIETARIO RESIDENTE O DUEÑO DE LOTE DEBERÁ ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE ALCUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1.-SALON

- a. El salón de Eventos tiene capacidad para 180 personas el mismo que comprende el salón propiamente dicho y área de baño social.
- b. Las Piscinas no están consideradas como parte del salón de eventos.
- c. Solo se alquilará a los copropietarios que tengan legalizados sus lotes (con escritura), de acuerdo al Art. 51 "las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente REGLAMENTO INTERNO con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas".
- d. La reserva del salón comunal deberá solicitarlo con un mes de anticipación al evento y sujeto a disponibilidad.
- e. Tendrán prioridad aquellos propietarios que realicen la reservación por primera vez.
- f. Para hacer uso el propietario residente o dueño de lote deberá solicitar mediante carta escrita al presidente de la Asociación de copropietarios de la Urb. Marina Blue, en la cual deberá indicar el motivo del evento a celebrar, la fecha, número de invitados aproximadamente, de ser aprobado deberá entregar listado de invitados para autorizar su ingreso en la garita.
- g. El salón de eventos estarán disponibles los días viernes y sábados y feriados. El horario de funcionamiento será desde las 19h00 hasta las 02h00 No se autoriza su apertura más allá de las horas consideradas
- h. El costo del alquiler para los copropietarios (dueño (a), esposa (o) he hijos) es de \$ 300,00 USD y de 700,00 USD para familiares o particulares recomendados mediante oficio por el propietario con un mes de antelación al evento, dentro de ese valor está incluido el consumo de 100 Kilowatts y el excedente será cubierto por el propietario o usuario. Considerar que el salón cuenta con aire acondicionado que otras Urbanizaciones no poseen en su sala comunal.
- i. El interesado deberá entregar en garantía en cheque el valor de \$1000,00 usd por cualquier daño que pueda ocurrir y de ese valor se descontará el excedente de los kw consumidos mencionados en el literal anterior.

marinaBLUE

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- j. De acuerdo al Art. 47 el Interesado deberá cancelar el servicio del guardia de la cia que labora en la urbanización, que estará resguardando el evento, con el propósito de evitar que los vehículos deambulen por la urb así como también serán responsables del parqueo y seguridad de los vehiculos de los asistentes del evento.
- k. En caso de que un propietario habiendo realizado uso del salón en fecha anterior y desee hacer uso de las instalaciones nuevamente, este podrá realizarlo bajo las siguientes consideraciones: debe haber disponibilidad de uso para la fecha deseada y deberá cumplir con resto de obligaciones como garantía etc. Estipuladas en el presente reglamento.
- l. Los señores copropietarios de estado civil soltero (a), que no tienen hijos, pueden solicitar el salón para sus padres y se consideraran los valores estipulados en el párrafo arriba mencionado (300,00), previo verificación de documentos.
- m. La administración realizara una supervisión y auditoria al desarrollo del evento a fin de evitar el uso inadecuado de sus instalaciones.

2.-BAR:

- a. El Bar tiene capacidad entre 60 y 80 personas el mismo que comprende el bar propiamente dicho, mesas con sus respectivas sillas.
- b. Para hacer uso el propietario residente o dueño de lote deberá solicitar mediante oficio a la Directiva de la Asociación de copropietarios de la Urb. Marina Blue, en la cual deberá indicar el motivo del evento a celebrar, la fecha, número de invitados aproximadamente, de ser aprobado deberá entregar listado de invitados para autorizar su ingreso en la garita.
- c. El costo del alquiler del bar es de \$50.00 USD. no incluye la piscina.
- d. Garantía por el valor de \$ 50,00 USD: en efectivo, para cubrir cualquier daño que pueda ocurrir.
- e. Horario establecido será desde las 10:00 hrs hasta las 19:00 hrs. Por ningún concepto se prolongara su uso luego de las horas señaladas.
- f. Está autorizado el uso de equipos de sonido siempre y cuando estos mantengan un volumen adecuado y que no alteren la tranquilidad y paz de los residentes.
- g. En el bar podrán degustar de bebidas y alimentos a bien consideren.

3.- CANCHAS:

Las áreas comunales de la Urbanización Martina Blue, son de uso exclusivo de los habitantes y propietarios de lotes con escrituras, de acuerdo al Art. # 51 del Reglamento Interno con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

a. PISCINA

- 1) LUNES cerrado por mantenimiento de equipos y limpieza de la instalación. Día MARTES Y VIERNES de 08:00 a 10:00 Aspirada de piscina, a partir de las 10:00 abierto hasta las 20:00. Días MIÉRCOLES, JUEVES, SABADO Y DOMINGO abierto de 06:00 a 20:00.
- 2) Cada propietario que tenga escritura, podrá ingresar con 3 invitados máximo, de acuerdo a horario establecido, caso de contar con mayor cantidad de invitados estos podrán ingresar previo pago de 5,00 usd adultos y 3,00 usd niños mismos que serán cargados a su alícuota

marinaBLUE

URBANIZACIÓN PRIVADA
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

mensual, en ninguno de los casos el propietario excederá del límite máximo de 8 invitados por familia.

- 3) Los propietarios deberán CUMPLIR lo dispuesto en la señalética previo su uso; de manera especial ducharse antes del ingreso, uso de trajes de baño, no se permite el uso de la piscina si la persona está usando bloqueadores o protectores.
- 4) Los invitados solo podrán permanecer en la piscina en compañía de los propietarios
- 5) Los propietarios que deseen consumir alimentos o bebidas alcohólicas, deberán hacerlo en el área del bar

b. GIMNASIO

- 1) NO ESTÁN AUTORIZADOS INVITADOS
- 2) LUNES cerrado por mantenimiento de equipos y limpieza de la instalación
- 3) Es de uso exclusivo para propietarios residentes y propietarios de lotes de la Urbanización y su uso será a partir de las 05:00 hrs. Hasta las 22:00 hrs. DE MARTES A DOMINGO.
- 4) En caso de que un propietario desee usar el gimnasio con su entrenador personal o por alguna terapia, por lo cual deberá solicitar la autorización previo uso con la Administración y esta a su vez notificará a garita para permitir su ingreso.
- 5) Para su ingreso se requiere la tarjeta magnética personal entregado por administración, son los responsables del buen uso de los equipos del gimnasio. Al salir del mismo, deberán apagar luces y aire acondicionado.
- 6) Existe una señalética al ingreso de esta instalación, por lo que se les solicita señores copropietarios cumplirlas, ya que hay quejas de otros propietarios que dejan basura en el lugar y sucias las maquinas.

c. CANCHA DE FUTBOL

- 1) Tendrán prioridad para uso de la cancha los propietarios que agendaron turno con antelación en la administración y su uso es para residentes de la urbanización y propietarios de lotes a partir de las 06:00 hrs. Hasta las 20:00 hrs. De LUNES A DOMINGO.
- 2) Para aquellos propietarios que deseen hacer uso de esta instalación con su equipo(s), deberán separar cupo previo su uso con la administración en horas laborales y/o vía telefónica o correo electrónico.
- 3) Notificaran a la administración el listado de los jugadores en un máximo 15 personas a fin de permitir su ingreso y registro en la garita; el propietario tiene derecho a 3 invitados, su diferencia de invitados tendrá un costo de 3,00 usd por persona valor se lo cargara en su alícuota mensual.
- 4) Los equipos dispondrán de 60 minutos para su juego, luego de lo cual deberán abandonar las instalaciones.
- 5) El propietario notificara a la administración y o garita el uso de la piscina para los integrantes de sus equipos una vez finalizado los juegos, su valor será de 5,00 usd por persona, dicho propietario dispone de 3 invitados.
- 6) Los invitados solo podrán usar la cancha en compañía de los propietarios he igualmente en caso de uso de la piscina.
- 7) Con la aprobación del Directorio y de la Administración, se permitirá escuela de futbol que contarán con la participación de los hijos de los propietarios los valores de inscripción servirán

marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

para el funcionamiento de dicha escuela, de ser el caso se admitirán chicos particulares amigos o parientes de los propietarios cuyo valor de inscripción deberán ser diferenciados de los residentes. Valores que servirán para el pago de honorarios del profesor, adquisición de implementos deportivos, etc. Para el ingreso y registro en garita se observaran los procedimientos de seguridad vigentes.

d. CANCHA DE BASQUET Y VOLEYBALL

- 1) Es de uso exclusivo para propietarios de la Urbanización podrán hacer uso a partir de las 06:00 hrs. Hasta las 20:00 hrs. DE LUNES A DOMINGO.
- 2) De acuerdo a disponibilidad de recursos económicos en la administración para pagos de servicio eléctrico esta notificará si es o no autorizado el uso de los reflectores o en su defecto se procederá al pago que fije la directiva por hora de funcionamiento que serán cargados a su alícuota mensual.
- 3) Para aquellos propietarios que deseen hacer uso de esta instalación con su equipo(s), podrán hacer uso previa autorización de la administración vía telefónica o correo electrónico.
- 4) Notificarán a la administración el listado de los jugadores en un máximo (12) para básquet y (6) para vóley personas a fin de permitir su ingreso y registro en la garita; su uso tendrá un valor de 3,00 usd por persona se lo cargará en su alícuota mensual.
- 5) Cada propietario tendrá derecho a 3 invitados sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.
- 6) Los equipos dispondrán de 60 minutos para su juego.
- 7) El propietario notificará a la administración y a la garita el uso de la piscina para los integrantes de sus equipos una vez finalizado los juegos, su valor será de 5,00 usd por persona, dicho propietario dispone de 3 invitados, dicho valor será cargado a la alícuota mensual.
- 8) Los invitados solo podrán jugar en compañía de los propietarios

e. CANCHA DE TENIS

- 1) Cada propietario tendrá derecho a 3 invitados.
- 2) Su uso es exclusivo para propietarios de la Urbanización podrán hacer uso a partir de las 06:00 hrs. Hasta las 20:00 hrs. DE LUNES A DOMINGO.
- 3) Previo su uso es necesario hacer la reserva de las canchas señalando día y hora de juego y esta tendrá una duración de 60 minutos.
- 4) Tendrán prioridad aquellos propietarios que realizaron su respectiva reserva, a aquellos sin reserva se les asignará hora disponible para su uso.
- 5) De acuerdo a disponibilidad de recursos económicos para pagos de servicio eléctrico la administración notificará si es o no autorizado el uso de los reflectores o en su defecto la directiva establecerá el valor a pagar por hora de funcionamiento.
- 6) En caso de que un propietario desee hacer uso de las canchas de tenis con su entrenador personal, deberá acercarse a la administración a reservar el uso de la cancha en el día y hora disponibles así como también notificar el nombre del entrenador a fin de permitir su ingreso.
- 7) Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- 8) El profesor de tenis que imparta clases de tenis en las instalaciones deberá cancelar una cuota de 300,00 usd mensuales. No se permiten alumnos que no sean residentes o propietarios de lotes de la urb Marina Blue.
- 9) El profesor de tenis para ejercer su enseñanza deberá contar con la autorización del Directorio de la Asociación de Propietarios de la Urb. Marina Blue.
- 10) El propietario notificara a la administración y o garita el uso de la piscina una vez finalizado el juego, su valor será de 5usd por persona que será cargada a su alícuota mensual.
- 11) Los invitados solo podrán jugar en compañía de los propietarios

B. GESTION DE COBRO DE ALICUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Las expensas sean ordinarias o extraordinarias que se establecieron por concepto de gastos de conservación, reparación, mantenimiento, administración, primas de seguro legalmente exigidas o establecidas por resolución de la Asamblea.

1. Los pagos de alícuotas ordinarias que se realicen dentro de los 5 primeros días del mes, tendrán un descuento del 5%.
2. A fin de motivar a los propietarios el pago de las alícuotas ordinarias la directiva determino hacer un descuento del 10% a todos aquellos que realicen el pago por adelantado por más de 3 meses sea este vía transferencia, cheque o mediante tarjeta de crédito.
3. Los pagos de las alícuotas extraordinarias de acuerdo a lo señalado por la asamblea dispondrán del tiempo establecido por la misma para su cancelación.
4. La asamblea aprobó el pago de 0,25 ctvs. USD por cada metro cuadrado de terreno sin excepción de persona para viviendas unifamiliares y 0,25 cts. USD por metro cuadrado de construcción para viviendas Multifamiliares o condominios. Para el caso de los Condominios o viviendas multifamiliares deberán considerar una oficina de administración propia del condominio la misma que será la responsable del cobro y posterior pago a la administración de Urb. Marina Blue.
5. En el caso de adeudar alícuotas ordinarias a partir del Onceavo día del siguiente mes los propietarios que no cancelen se procederá a suspender:
 - a. Suspensión del servicio automático de ingreso por carril PROPIETARIOS CON CHIP por garita, debiendo ingresar de acuerdo a procedimiento establecido por carril de VISITANTES.
 - b. Suspensión del INGRESO o USO de las áreas comunales (Salón Principal, bar, Piscinas, canchas de tenis, cancha múltiple, cancha de futbol y gimnasio)
 - c. Aplicación de una multa del 0.25% del salario básico unificado, por cada día de retraso, contado a partir del onceavo día del mes impago.
6. En el caso de alícuotas extraordinarias a partir del día 16 del mes se aplicara una multa del 0.25% del salario básico unificado, por cada día de retraso.
7. Se ejecutaran las acciones legales correspondientes, en base a la legislación nacional, cuando se produjeran más de tres meses impagos de cuotas ordinarias y/o más de dos cuotas extraordinarias, previo visto bueno de la Directiva.

C. GUIA PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCION EN LA URB. MARINA BLUE

Este proceso tiene la finalidad que los propietarios que han decidido iniciar la construcción de su vivienda es obligación de la ADMINISTRACION informar todas las obligaciones que deberán

marinaBLUE
- URBANIZACIÓN PRIVADA -
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

cumplirlos previo su inicio. Para registro y control entregara mediante carta de acuerdo al formato adjunto considerado como ejemplo estas normativas.

EJEMPLO

Manta, 17 de Enero de 2019

Señora
XXXXXXXX.
Copropietario de la Urbanización "MARINA BLUE"
Ciudad

De mis consideraciones:

Señor copropietario (a) reciba un cordial saludo de quienes conformamos la DIRECTIVA y la ADMINISTRACION de la Urbanización Marina Blue, al mismo felicitarle por su valiosa decisión de iniciar la construcción de su vivienda.

A fin de que el desarrollo de su proyecto cuente con la guía, aprobación y más que todo exista concordancia con lo estipulado en el reglamento constructivo le solicitamos su valiosa colaboración para cumplir y hacer cumplir con su contenido y que adjunto al presente se servirá encontrar una guía de los procedimientos a seguir para una mayor conocimiento del mismo, así como también los que se vayan emitiendo en aras de alcanzar un desarrollo seguro, arquitectónico, de respeto a la naturaleza y camaradería y cordialidad entre todos los residentes.

No dude en hacernos conocer sus inquietudes y o dudas que usted tenga para finalizar con éxito su proyecto.

DIRECTIVA URB MARINA BLUE

ADM. MARINA BLUE

PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR POR TODOS LOS PROPIETARIOS QUE INICIARAN LA CONSTRUCCION DE SUS RESIDENCIAS UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES (SECTOR PLAYA).

La Urbanización Marina Blue cuenta con los servicios contratados del Arq. Alfonso Ayuso, quien se encargará de revisar y verificar que los planos de sus viviendas estén acorde con las especificaciones técnicas de constructivas constantes en el Reglamento Interno de la Urbanización, previo al ingreso de los mismos al Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL INFORME DE APROBACION DE PLANOS DE SU VIVIENDA.

- a. El Copropietario deberá enviar un oficio a la Administración de la Urbanización Marina Blue, comunicando su deseo de iniciar la construcción de su terreno, y deberá adjuntar los Planos Físicos y en digital que serán entregados al Arq. Ayuso para su revisión previa y contendrán:

1. Planos Arquitectónicos.
2. Cuadro de áreas.

3. Fachada o volumetría, donde se permita verificar el cumplimiento del Art. 59 Literal C del Reglamento Interno de la Urbanización.
 4. Cortes que permitan comprobar alturas máximas permitidas.
 5. Proceso constructivo a emplearse.
- b. La Administración procederá a coordinar una cita con el Arq. Ayuso y el Copropietario del Lote o su Arquitecto, para definir cambios o adecuaciones de la construcción, o en su defecto entregar el Informe de **Pre-aprobación de planos** en caso de estar todo en orden.
- c. El Informe Interno de **Pre- Aprobación de Planos** tiene un costo de \$ 134,40 dólares para Lotes Unifamiliares y de \$ 336,00 dólares para Lotes Multifamiliares (los valores incluyen IVA); dicho valor deberá ser cancelado directamente al Arq. Ayuso, previo a la entrega del informe Pre-aprobación de planos.
- d. Los Copropietarios deberán adjuntar el informe de **Pre-aprobación de planos** a la solicitud de Aprobación de planos definitiva con sus permisos respectivos al Ilustre Municipio de Manta. Es importante que todos los Copropietarios de la Urbanización Marina Blue cumplan con las Normas de Construcción establecidas en el Reglamento Interno. Una vez aprobados los planos NO ESTA PERMITIDO hacer cambios en obra, se procederá a realizar inspecciones rutinarias técnicas y de existirlos se acudirá a la COMISARIA DE LA CONSTRUCCION a fin de tomar las medidas respectivas.
- e. En caso de tener alguna duda al respecto, pueden comunicarse con el Arq. Ayuso vía correo electrónico a la dirección alfavuso5@hotmail.com (celular # 0991001407).
- f. Para iniciar el proceso de construcción de sus viviendas, se deberá aplicar lo establecido en el Art. 59 del Reglamento Interno de la Urbanización, y entregar la Administración de la Urbanización Marina Blue los siguientes documentos, y cumplir al pie de la letra todas las siguientes normas :
- 1) El Copropietario deberá entregar a Acta de entrega del terreno con sus respectivos linderos; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
 - 2) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
 - 3) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
 - 4) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y **Aprobados por el Municipio**.
 - 5) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
 - 6) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
 - 7) Previo inicio de construcción deberán contar con **MEDIDOR DE AGUA** para lo cual solicitaran a la EPAN el respectivo servicio (no está autorizado el inicio de la construcción si no dispone de este servicio).
 - 8) Previo inicio de construcción de viviendas unifamiliares deberán contar con **MEDIDOR DE LUZ** para lo cual solicitaran a la CNEC de Manabí el respectivo servicio (no está autorizado el inicio de la construcción si no dispone de este servicio). De igual manera para las construcciones en los lotes planificados como vivienda **MULTIFAMILIARES** deberán solicitar al CENEL el respectivo servicio el cual deberá constar del transformador respectivo.

marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- 9) En caso de construcción de viviendas MULTIFAMILIARES se autorizan plantas auxiliares de generación en caso de corte de energía los mismos que deberán ser ubicados en el espacio que no contamine de ruido o gases a los vecinos de otros edificios
 - 10) Previo inicio de construcción deberán contar con **BATERIAS SANITARIAS MOVIL** para uso de los trabajadores (no está autorizado el inicio de la construcción si no dispone de este servicio)
 - 11) El Propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una **POLIZA** a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo de la póliza se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m², así también un depósito de 600 USD en Garantía en caso de que el daño no sea corregido y el monto no permita el cobro de la póliza. Valores que se procederá a su devolución en el caso de no existir daños o se ha realizado su reparación.
 - 12) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 08:00 am hasta las 17:30 pm.
 - 13) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad, siendo el horario laboral de 08:00 am a 13:00 hrs. Solo se permitirán los trabajos en días sábados que no causen ruido excesivo o que afecten la tranquilidad de los residentes.
 - 14) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, a fin de ser registrados su ingreso y salida de la misma así como también deberán cumplir todas las disposiciones dispuestas por La Directiva o Administración de la Urbanización.
 - 15) El personal que labore en las obras utilizará chalecos identificados con el No de lote en construcción
 - 16) Así mismo los copropietarios de viviendas unifamiliares deberán contar con su seguridad propia mientras dure su construcción, la guardia se subordinara al sistema de seguridad de la urb.
- g. Para Aquellos copropietarios que inicien la construcción de viviendas MULTIFAMILIARES deberán proporcionar seguridad las 24 hrs en su sector a fin de evitar que personas extrañas ingresen por la playa especialmente durante las noches y mientras dure su construcción como también pongan en peligro la integridad de todos los residentes de la urbanización. La Guardianía asignada por cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con la misma.
- h. No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- i. No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- j. No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- k. La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- l. La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basura para lo cual deberán utilizar tachos de basura

marinaBLUE

• URBANIZACIÓN PRIVADA •
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- m. La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- n. Si se van a realizar trabajos de construcción en horas nocturnas, se notificará a la Administración con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades. Solo se permitirán los trabajos en fines de semana o en horas nocturnas que no causen ruido excesivo.
- o. El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes. (ESTAN AUTORIZADOS UNICAMENTE ESCABADORAS A ORUGA HASTA 20 TONELADAS O RETROESCABADORAS PARA LOS TERRENOS NO COLINDANTES CON LOS DE LA PLAYA, DE REQUERIR TRANSPORTE ESTOS SE REALIZARAN MEDIANTE PLATAFORMA DE 2 EJES.)
- p. En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- q. Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- r. Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.
- s. Los señores propietarios tienen la obligación de exigir a los Jefes de obra y trabajadores el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - 1) Prohibido arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización.
 - 2) Prohibido dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
 - 3) Prohibido parquear sobre las aceras de la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los parqueos de los lugares comunitarios.
 - 4) Prohibido realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
 - 5) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
 - 6) Todo el personal encargado de la construcción de la obra ingresara y saldrá de la misma caminando.
 - 7) Se restringe el ingreso de vehículos, motos etc. de trabajadores de la construcción a fin de evitar congestión y preservar las vías y veredas de la urbanización
 - 8) El equipo caminero requerido para la construcción deberán ser fabricados desde el año 2005 en adelante a fin de evitar fugas de combustible u aceites en las vías y que reduzcan el límite de vida útil de las mismas
 - 9) Las lonas perimetrales deberán estar en buen estado, de no ser así, proceder al cambio; cuando exista una casa habitada vecina a los lados, al frente o atrás se deberá mantener la lona a una altura de 6 metros, para evitar daños y perjuicios al vecino.
 - 10) Deberán tener cuidado de no lavar las herramientas en las cunetas de las calles, ya que estos residuos se van directamente al sistema de alcantarillado, y podrían ocasionar daños.
 - 11) Deberán mantener un tacho o tanque grande de basura, con el fin de mantener limpia la obra y sus alrededores.

La Administración de la urbanización brindará el apoyo respectivo a fin de que su proceso constructivo sea el más adecuado.

D. TAREAS DEL ADMINISTRADOR (A)

El Administrador (a) de la UMB, será una persona natural o jurídica, contratada por el Directorio, quien durará tres años en funciones, pudiendo ser renovado su contrato, salvo destitución o reemplazo por parte del Directorio o por renuncia del mismo.

Es el encargado (a) de la Administración, mantenimiento, seguridad, control, conservación y reparación de los bienes y demás intereses comunales que componen la Urbanización Marina Blue, y de aquellos servicios que fije el Directorio. Una vez caducada su designación, el Administrador (a) de la Urbanización Marina BLUE, continuará con sus funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. Sus tareas u obligaciones serán:

1. SU LABOR FUNDAMENTAL ES GESTION DE COBROS DE ALICUOTAS A LOS PROPIETARIOS DE LA URB., con el apoyo de un (a) asistente de cobranzas y uno (a) asistente contable.
2. Elaborar y presentar al Directorio un informe relativo a las Expensas recibidas y registradas diariamente, así como también detalle de los egresos realizados por pagos de servicios básicos, pagos de personal de trabajadores, adquisición de material y equipo etc.
3. Administrar los bienes, servicios y demás intereses comunales de la UMB.
4. Proceder al registro y emisión de recibos de las expensas ordinarias diariamente y de las expensas extraordinarias cuando si lo hubiere fijado de conformidad en la Asamblea.
5. Llevar un libro actualizado de registro de los propietarios y /o usuarios de la UMB.
6. Notificar al Directorio el listado de los propietarios y usuarios que estuvieren en mora por más de un mes.
7. Remitir el listado de los usuarios morosos a la GARITA y al CONSERJE a fin de NO PERMITIR el uso de áreas comunales (piscina, gimnasio, canchas de tenis, múltiple, fútbol)
8. NOTIFICAR a la garita la SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AUTOMATIZADO para aquellos propietarios que no han cancelado las alícuotas a partir del 11avo día del mes.
9. NOTIFICAR a la garita el listado de los propietarios que reservaron las canchas así como también el listado de los invitados a fin de permitir su ingreso.
10. Asistir a las asambleas
11. Cumplir con las directrices para alquilar las áreas comunales, para su legalización formulara contrato respectivo.
12. Verificar la realización del evento se desarrolle en los términos del contrato, notificara al directorio si hubiere novedades.
13. Y todas las que se consideren pertinentes a fin de cumplir con su función en forma eficiente, como también las emitidas por la directiva de acuerdo a la situación.

E. ALQUILER DE CASAS O DEPARTAMENTOS POR SUS PROPIETARIOS.

A fin de llevar el control pormenorizado de todos los residentes de la Urbanización Marina Blue y que de esta manera se contribuya a la seguridad, al orden y control, y en especial para aquellos propietarios que han decidido alquilar su vivienda, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

marinaBLUE

URBANIZACIÓN PRIVADA
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1. Emitirá un oficio a la Administración informando sobre su decisión, señalando tiempo aproximado de alquiler, así también nombres, número de personas, número de cedula y/o pasaporte, de los arrendatarios.
2. El propietario es el RESPONSABLE de las obligaciones de pago de las alícuotas ordinarias o extraordinarias, durante el tiempo de alquiler de su vivienda.
3. En cuanto al uso del área comunal por parte de los arrendatarios será decisión del propietario ceder los derechos de uso, el botón magnético entregado a cada propietario permitirá su ingreso, por ningún concepto se podrá utilizar dicho botón para ingresos de propietarios y arrendatarios al mismo tiempo.
4. El propietario conjuntamente con el nuevo arrendatario deberá acercarse a las oficinas de Administración, a llenar la hoja de datos personales.
5. La administración previa presentación de la matrícula de vehículo del nuevo arrendatario, emitirá la orden respectiva para la instalación del TAG (chip vehicular) por parte de la compañía Orión Seguridad, el pago será efectuado en efectivo al representante de la compañía.
6. Cada propietario tiene derecho a dos TAG, así mismo será potestad del propietario ceder esta facilidad a su arrendatario, en ningún caso se permitirá conceder más TAGS sean estos arrendatarios o propietarios del inmueble.
7. Los vehículos de los dueños o arrendatarios se parquearan en el garaje de la propiedad, está prohibido parquear en las vías y sobre las aceras.
8. En caso de que la vivienda sea esta multifamiliar o condominio la misma que sirva para arrendamiento temporal por corto plazo (de 1 a 90 días), sus usuarios NO PODRÁN USAR LAS AREAS COMUNALES.
9. Es responsabilidad del propietario informarle al arrendatario sobre los Estatutos, Reglamento, Disposiciones, Directrices y las que se generen a futuro, para su observación y CUMPLIMIENTO.
10. En el caso de INCUMPLIMIENTO de los deberes y obligaciones vigentes, por parte de dichos arrendatarios, se procederá a notificar al propietario a fin de que este exija las normas de vecindad, respeto y convivencia practicadas en la Urbanización.

F. CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA PROPIETARIOS CON TAG Y VISITANTES.

1. En los carriles de ingreso y salida de Propietarios con TAG, está instalado dos lectores de largo alcance y una controladora de accesos que brindará compatibilidad con los tele TAG del 90% de otras urbanizaciones de la ciudad de Manta; evitando la necesidad de usar doble dispositivo en un mismo vehículo, eliminando las molestias por interferencia, funcionando de manera automática y de uso exclusivo de los propietarios con TAG, brindando un servicio ágil y sin demoras al entrar o salir de la urbanización. Para el carril de los visitantes se encuentra instalada dos casetas de control una de ingreso y otra de salida, estas se activaran previa presentación de cedula y autorización del propietario así mismo al salir deberá presentar su cedula para registrar su salida y cerrar el círculo de seguridad de visitantes.
2. Se implementará un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo inmediato a la ocurrencia de algún desperfecto, con reposición de equipos averiados de manera inmediata para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos de cualquier naturaleza.

marinaBLUE

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3. El uso del TAG vehicular es exclusivo para los propietarios previa su adquisición sean estos residentes de la urbanización y/o propietarios de terrenos y cada uno tendrá derecho a dos TAG
4. El costo del TAG será de \$25,00 (pago único durante la vida útil del dispositivo) por vehículo, cuyo pago será en efectivo al Representante de Seguridad Orión cia responsable de la operación del sistema.
5. El bloqueo de ingreso automático será previa notificación de la Administración, para aquellos propietarios que se encuentren con alícuotas vencidas, pérdida de TAG, arrendatarios que finalizaron su contrato etc. El **desbloqueo** se podrá dar dentro del lapso de 24 hrs. a 72 hrs. hábiles posteriores y previa notificación de la administración.
6. Alterar, retirar o manipular el TAG luego de ser instalado significa la pérdida inmediata de garantía, lo cual no será considerado como reposición.
7. La temperatura de funcionamiento es -10 a 40°C, sobrepasar el rango disminuye el desempeño y tiempo de vida útil.
8. Los TAG de los propietarios que no vivan en Marina Blue y que son dueños de terrenos, estarán habilitados todo el tiempo siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos.
9. Los propietarios deberán acercarse a la administración a fin de registrarse y obtener la orden de instalación. La instalación está a cargo de la cia. Orión Seguridad.
10. Una vez instalado el chip tiene un periodo de prueba de 72 horas para comunicar cualquier desperfecto a compañía Network Orión Seguridad que instalo el chip
11. Previo obtención de la orden de instalación los propietarios deberán estar al día en el pago de alícuotas ordinarias y extraordinarias.
12. Los propietarios que estén al día en los pagos y dispongan de TAG deberán observar estrictamente la velocidad de ingreso 30 km a fin de evitar o causar daños a las instalaciones.
13. Aquel propietario que no se encuentre al día y o por desconocimiento de uso de carril o que por alguna falla en el sistema **NO PERMITA LA APERTURA AUTOMÁTICA** este deberá colocar retro hasta poder girar y retornar por carril de salida. Debiendo su ingreso realizarlo por el carril de VISITANTES hasta la solución de la falla o hasta pagar la o las alícuotas adeudadas.
14. En caso de algún accidente de vehículo en el cual resulte dañado el TAG este será considerado como **REPOSICION** y tendrá un valor de \$18,00 dólares valor que será pagado a la compañía Seguridad Network Orión.
15. Respetar las normas para su funcionamiento, buen uso del sistema, ocupar los parqueaderos destinados por cada propietario y los comunales permitirán el orden y organización del tráfico vehicular al interior de la urbanización.

INFORMACION DE CONTACTO URB. MARINA BLUE

ADMINISTRACION: celular 0969301134 convencional 2388110

CORREO ELECTRONICO: urbmarinablue@gmail.com

GARITA: celular 0989513480 convencional 2388080

INFORMACION DE PAGO URB. MARINA BLUE

RUC: 1391865929001

CUENTA CORRIENTE BANCO DEL PACIFICO: 787648-3

PAGOS AUTORIZADOS: DEPOSITOS, PAGO EN CHEQUE O TRANSFERENCIAS



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
ALVAREZ
CEDENO
NOMBRES
WASHINGTON FABRICIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
18 OCT 1975
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
065112022
FECHA DE VENCIMIENTO
17 AGO 2033
NAT/CAN
279397

NUI.1307860724



CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ALVAREZ CEDENO
WASHINGTON FABRICIO

N° 44298144

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0004 MASCULINO



DIGITADO

CC 11- 1307860724



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ ALVAREZ JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ANDRADE YOLANDA LASTENIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MERA TORRES JESSICA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 17 AGO 2023

CÓDIGO DACTILAR
VAAAAVAAAA
TIPO SANGRE C+

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0651120223<<<<<1307860724
7510186M3308176ECU<NO<DONANTE9
ALVAREZ<CEDENO<<WASHINGTON<FAB

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que exhiba cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307860724

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CEDEÑO WASHINGTON FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA TORRES JESSICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2016

Datos del Padre: ALVAREZ ALVAREZ JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ANDRADE YOLANDA LASTENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 230-957-57446



230-957-57446

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000057163



20231308006P01362

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

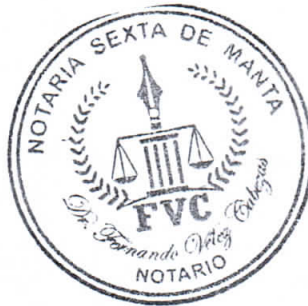


Escritura N°:		20231308006P01362					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2023 (9:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303832305	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVAREZ CEDEÑO WASHINGTON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307860724	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2
3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01362**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000057163**

5 **PODER GENERAL**

6 **QUE OTORGA:**

7 **GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO**

8 **A FAVOR DE:**

9 **WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO**

10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

11 **DI DOS COPIAS**

12 *****|ELG*****

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
14 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy catorce de abril del año dos mil
15 veintitrés, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
16 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen, por una parte la señora
17 **GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO**, de estado civil divorciada, con cédula de
18 ciudadanía número: uno tres cero tres ocho tres dos tres cero guion cinco, por sus
19 propios derechos y a quien se denominará la "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por
20 otra parte el señor **WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO**, casado, con cédula
21 de ciudadanía número: uno tres cero siete ocho seis cero siete dos guion cuatro, por sus
22 propios derechos y a quien se denominará el "APODERADO O MANDATARIO". Los
23 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados:
24 en esta ciudad de Manta el Apoderado y en los Estados Unidos de Norte América la
25 Mandataria y de tránsito por este Puerto; hábiles y capaces para contratar y
26 obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus
27 respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y



1 resultado de esta escritura de PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me
2 entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el
3 que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase incorporar una de PODER GENERAL amplio y suficiente, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de
6 la presente Escritura Pública de PODER GENERAL, por una parte la señora GINE
7 JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, por sus propios derechos y en calidad de
8 "MANDANTE" o "PODERDANTE"; y, por otra parte el señor WASHINGTON
9 FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO, por sus propios derechos y en calidad de
10 "MANDATARIO O APODERADO". **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante
11 señora GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO, manifiesta que tiene a bien
12 otorgar PODER GENERAL a favor de su MANDATARIO el señor WASHINGTON
13 FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número: 130786072-4,
14 para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a)
15 Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que
16 fueren; b) Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; c) Para que compre
17 y venda bienes muebles e inmuebles ubicados en cualquier parte del territorio
18 ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios; d) Para que celebre
19 escritura de compraventa, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión
20 efectiva, división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes
21 adquiridos; así mismo si se da el caso desmembración de dichos bienes inmuebles;
22 e) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente,
23 comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos,
24 Mutualista, Financieras, BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda
25 o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos
26 hipotecarios y prendarios, suscriba solicitudes de créditos; pacte el precio de la
27 compraventa y venta y las formas de pago; firmar las escrituras de compraventa e





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 hipoteca; suscriba todas las obligaciones de crédito tales como pagará, Contrato de
- 2 Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contratan por
- 3 seguro; aperturar Cuentas Corrientes y de Ahorros y en fin todos los documentos
- 4 inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son
- 5 parte de la misma; f) Comparezca ante cualquier Notaria del País en que se requiera
- 6 de mi presencia para adquirir y vender vehículos; g) Para que realice declaraciones
- 7 juramentadas de cualquier naturaleza ante cualquier Notaría o Juzgado del país; h)
- 8 Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad
- 9 Bancaria; así mismo se la faculta para que realice cualquier trámite que sea
- 10 necesario en cualquier entidad Bancarias, sean Bancos, Mutualistas o Financieras,
- 11 en que se requiera de mi presencia y registre su firma como firma autorizada; i) Para
- 12 que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya
- 13 toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria o ante cualquier
- 14 persona natural, solicitando créditos hipotecarios y prendarios; j) Comparezca ante
- 15 cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o
- 16 demandado, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que
- 17 fuere; k) Para que celebre contrato de mutuo o depósito; l) Para que otorgue recibos,
- 18 finiquitos y cancelaciones; m) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de
- 19 administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios,
- 20 tantos muebles como inmuebles; n) Para que acepte herencias, legados y
- 21 donaciones con beneficio de inventario; o) Para que comparezca ante el SERVICIO
- 22 DE RENTAS INTERNAS a solicitar clave o cualquier documento en que se necesite
- 23 de mi presencia y firma o ante cualquier entidad sea esta PUBLICA O PRIVADA en
- 24 que se requiera de mi presencia y firma; así mismo comparezca ante la Agencia
- 25 Nacional de Tránsito y Agencia Municipal de Tránsito y realice cualquier trámite que
- 26 sea necesario y que no sea la falta de mi presencia la que impida realizar trámites
- 27 en mi nombre; p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión y registre





1 su firma como firma autorizada en cualquier institución bancaria, mutualistas o
2 autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o
3 dinero depositados en ellas y las que actualmente mantiene la Mandante y
4 cancelarlas cuando bien tenga, solicite o renueve tarjetas de créditos o anularlas si
5 se da el caso, chequeras, etc; q) Suscriba a nombre de la Mandante pólizas de
6 seguro de cualquier tipo y las endose; r) Para que actúe ante el Gobierno,
7 Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo
8 y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o
9 diligencias, retire valores por cualquier concepto; s) Para que constituya Propiedad
10 Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y realice los trámites respectivos los
11 mismos que servirán como habilitantes para la misma; t) Comparezca ante el
12 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESE y cobre Seguro de
13 MONTEPIO, JUBILACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS,
14 PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN en que se requiera de mi presencia y firma,
15 retire valores o cheques que me puedan corresponder; u) Comparezca ante las
16 Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, en que se
17 requiera de mi presencia y firma. Queda el mandatario debidamente investido
18 de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las
19 especiales constantes en el artículo: cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
20 Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste
21 el fiel cumplimiento del presente Mandato.- Así mismo queda la mandataria
22 debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o
23 en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración
24 judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, con todas las
25 facultades para TRANSIGIR.- TERCERA: ACEPTACION: Los otorgantes,
26 manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus
27 intereses y estar conforme con lo estipulado. Usted señor Notario se dignará agregar



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICADO PROVISIONAL No 00185

PERIODO DE DURACION: DESDE: 01 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA: 06 DE MAYO DEL 2023

Yo, Don Fernando Velez Cabezas, se le
presenta **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las Elecciones
del CPCCS y Referendum 2023 de 1 de febrero del 2023, este documento es **VÁLIDO POR 90**
debemos presentarlo en cualquier tramite publico o privado y, sustituye al Certificado de
durante el periodo de duracion.

El de este certificado no exime el pago de multa por no haber sufragado o no haber integrado
la Receptoría de Voto, el Cuaderno de Junta, Receptoría de Voto que no asistieron a
la.


SECRETARIA

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

FECHA DE EMISION: 10 DE FEBRERO DEL 2023



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales
Manta. 14 ABR 2023


Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jacqueline Alvarez

Jacqueline Alvarez



Número único de identificación: 1303832305

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CEDEÑO GINE JACQUELINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ALVAREZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2023

Emissor: ALEN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Signature]

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 231-855-68587



231-855-68587



MINISTERIO DE JUSTICIA



CIUDADANIA
ALVAREZ CEDENO
GINE JACQUELINE
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
1902-06-20
EQUATORIANA
MUJER
DIVORCIADO



130383230-5



BACHILLERATO
ALVAREZ JORGE
APLICACIONES
CEDENO YOLANDA
MANTA
2016-05-20
2026-05-20

jacqueline Alvarez

CERTIFICADO DE
VOTACION



MANABI
CANTON MANTA
MANTUA MANTA
ZONA 1
0004 FEMENINO



47404199
1303832305

ALVAREZ CEDENO GINE JACQUELINE

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 14 ABR 2023

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307860724

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CEDEÑO WASHINGTON FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA TORRES JESSICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2016

Datos del Padre: ALVAREZ ALVAREZ JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ANDRADE YOLANDA LASTENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2023

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-INT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 235-855-68632



SUPERIOR ECONOMISTA

V44464V4444

ALVAREZ ALVAREZ JORGE WASHINGTON

CEDEÑO ANDRADE YOLANDA LASTERIA

MANTA

2016-06-24

2026-06-24

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 130786072-4

CIUDADANIA

ALVAREZ CEDENO

WASHINGTON FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JESSICA ALEXANDRA

MERA TORRES

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA N. 0004 MASCULINO

ALVAREZ CEDENO WASHINGTON FABRICIO

64144197

1307860724

1307860724

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 14 ABR 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas

Notario Público Sexto

Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Abg. Iris León Gorozabel, Matricula
2 Número 13-2009-143 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que las
3 otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.
4 Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a la otorgante por mí el
5 Notario, en alta y clara voz de principio a fin; se ratifica y firman junto conmigo en
6 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
7 doy fe.-

Jacqueline Alvarez Cedeño

GINE JACQUELINE ALVAREZ CEDEÑO

C.C. No. 130383230-5



Washington Fabricio Alvarez Cedeño

WASHINGTON FABRICIO ALVAREZ CEDEÑO

C.C. No. 130786072-4



Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

Manta, a 14-04-2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El Nota.



С. П. ШАДРИН

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
VENEZUELA DEL ECUADOR

CCN 050214924-8

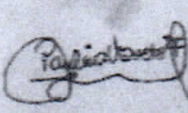
CIUDADANA
APellidos y Nombres
VIZUETE FLORES
PAULINA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EDUARDO ENRIQUE
SERRANO BALCAZAR





SUPERIOR LICENCIADA

VIZUETE VALVERDE MARCO RODRIGO
FLORES SANCHEZ ANA MARIA ELVIRA
MANTA
2016-07-04
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-04

CERTIFICADO DE VOTACION
19 DE OCTUBRE DE 2021, SUPLENDO ART. 74

VIZUETE FLORES PAULINA
ELIZABETH

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1
JUNTA No. 0034 FEMENINO

CCN 0502149248



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502149248

Nombres del ciudadano: VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1994

Datos del Padre: VIZUETE VALVERDE MARCO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FLORES SANCHEZ ANA MARIA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Paulina Vizuite



N° de certificado: 231-957-57479



231-957-57479

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA,
que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

LA CIBOLA
CIBOLA
CIBOLA
CIBOLA
CIBOLA